



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2025-MDLA/A

La Arena, 14 de Mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N.º 025 -2025-SGGRD-MDLA de fecha 07 de mayo del 2025, Informe N° 283-2025-MDLA-GAJ de fecha 12 de mayo del 2025, respecto al RECONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, AÑO 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 30305 dispone: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone, “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno en su artículo 2°. Derogación. Deroga la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM que aprueba los “Lineamiento para la Gestión de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en tres niveles de Gobierno”.

Que, conforme el punto 5 Disposiciones Generales de la norma anterior, Inciso (d) indica primeramente se debe conformar el grupo de comando, que es el conjunto de profesionales de la Entidad, el mismo que se encargara de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y de tomar las decisiones de implementación de dicho Plan. Asimismo, en el inciso (e) de dicha norma, indica que el titular del pliego debe designar a la unidad orgánica que se hará cargo de la gestión de continuidad operativa, de igual manera será el responsable de articular y coordinar la gestión de continuidad operativa de la entidad y de prestar el apoyo y el soporte para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) dispone la creación a dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo y de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre , considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, esta basada en la investigación científica y de registros de informaciones y orienta las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2025-MDLA/A

La Arena, 14 de Mayo del 2025

políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, define y establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el artículo de la mencionada Ley señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece sobre la base de los siguientes ponentes: (i), gestión prospectiva, (ii) gestión correctiva y (iii) gestión reactiva, cuya implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) estimación del riesgo, b) prevención y reducción del riesgo c) preparación, respuesta y rehabilitación y d) reconstrucción, disponiendo que todas las entidades públicas, en todos sus niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos, instrumentos particulares que sean pertinentes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 y el literal g) del artículo 10 de la citada Ley, la presidencia del Concejo de ministros es el ente rector del SINAGERD; y en dicha condición tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

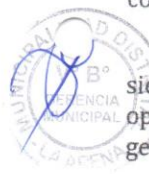
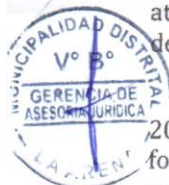
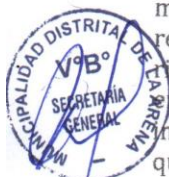
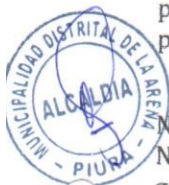
Que, el numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, prevé como objetivo estratégico 5, fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres, y en ese marco establece como objetivo específico 5.2, desarrollar la gestión de continuidad operativa del estado que a su vez, tiene como indicador, un porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con planes de continuidad operativa implementados y actualizados;

Que, el referido Plan Nacional establece para el objetivo específico 5.2, tres (3) acciones, siendo una de ellas, desarrollar instrumentos técnicos normativos para la gestión de la continuidad operativa, que implica la elaboración, difusión e implementación de instrumentos que permitan la gestión de la continuidad operativa de las entidades de mayor alcance en las acciones de emergencia;

Que, mediante Informe N.º 025 -2025-SGGRD-MDLA de fecha 07 de mayo del 2025, el (e) de Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal asignar o nombrar a los integrantes del Grupo de Comando;

Que, mediante Provéido de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 283-2025-MDLA-GAJ de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que la Municipalidad Distrital de La Arena, mediante el respectivo acto Resolutivo se proceda a RECONOCER A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, de acuerdo a lo señalado por el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en el INFORME N° 025-2025-SGGRD-MDLA, de fecha 07 de mayo del 2025, quedando conformada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2025-MDLA/A

La Arena, 14 de Mayo del 2025

ORGANO MUNICIPAL	CARGO
ALCALDIA	REPRESENTANTE
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIABILIDAD	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL MUNICIPAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MIEMBRO

Que, estando a los fundamentos expuestos a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en las otorgadas en el artículo 20° de la misma Ley, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, a los INTEGRANTES DEL GRUPO DE COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, quedando conformada de la siguiente manera:

ORGANO MUNICIPAL	CARGO
ALCALDIA	REPRESENTANTE
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIABILIDAD	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL MUNICIPAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los Integrantes del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de La Arena, designados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE